



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-00904283- -UNC-ME#SAA

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Académicos (SAA) - UNC, solicita autorización para la contratación de una profesional Independiente, sin relación de empleo público, que brindará sus servicios profesionales de asesoramiento en el SIED, acompañando a los equipos académicos en la integración de tecnologías educativas en los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje, promoviendo la calidad de las propuestas formativas mediadas por tecnologías;

El informe de factibilidad presupuestaria y el dictamen de Asesoría Letrada elaborados por la SAA, obrantes en los órdenes 13 y 15 respectivamente;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente - sin relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con la Sra. Mara Lourdes PARELLO, DNI: 33.699.514, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la SAA, la que de igual forma parte de la presente, y autorizar al Secretaria de Asuntos Académicos UNC - Dra. Claudia TORCOMIAN, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2° .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Mara Lourdes PARELLO, entre el 1º de octubre de 2025 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y

con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º .- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 4º.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Dependencia de origen.

af/jf